

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de mayo de 2019.

Oficio Num: LXIV/2005-03/2019.

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.



El que suscribe **C. Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud**, para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".



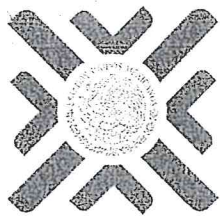
DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 20 de mayo de 2019.

Oficio Núm.: LXIV/2005-04/2019.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.

El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud**, basándome para ello en la siguiente,

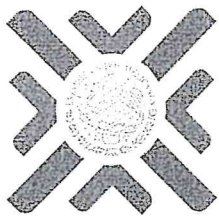
Exposición de motivos:

El sentido de la vista es fundamental para el cuerpo humano, puesto que le permite percibir la forma, distancia, posición, tamaño, color de los objetos y seres que nos rodean, siendo un órgano tan delicado es de vital importancia su correcto funcionamiento y su cuidado es uno de los principales retos, ya que para el 2050 más de la mitad de la población mundial sufrirá de un trastorno visual principalmente por los errores de refracción no corregidos ó por no recibir atención adecuada contra enfermedades como la conjuntivitis, la Hipermetropía, miopía, astigmatismo, estrabismo, presbicia, catarata ó el Glaucoma.

Según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en México más del cincuenta por ciento de la población presenta algún tipo de discapacidad visual que al no ser tratado correctamente pueden causar ceguera, a tal grado que la Organización Mundial de Salud considera que el defecto refractivo sin corregir es una enfermedad que genera una verdadera carga financiera a las familias, sin embargo la mayor parte de estos casos se



H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca
Tel. (95) 5020200 / 5020100



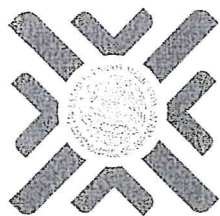
pueden evitar o curar si se tratan por especialistas en la materia ya que con un diagnóstico correcto los pacientes pueden recibir la terapia adecuada, por ello para garantizarle a la ciudadanía su derecho humano a una atención médica de calidad es indispensable que el Estado cuente con especialistas en optometría.

La optometría (del griego ὄψ "ojo" y μέτρον "medida") es la disciplina encargada del cuidado primario de la salud visual, a través de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y corrección de defectos refractivos, acomodativos, musculares y enfermedades del segmento anterior. También se ocupa del diseño, cálculo, adaptación y control de lentes de contacto y lentes oftálmicas.

El Consejo Mundial de Optometría (WCO) y la Asociación Universitaria Europea de Escuelas y Colegios de Optometría (AUESCO), nos dice que "La Optometría es una profesión sanitaria, autónoma, con un sistema docente y regulada (legislada y colegiada), dedicada al cuidado de la salud. Los optometristas son los profesionales que ejercen labores de atención primaria de la salud visual, que comprende la refracción y adaptación de ayudas visuales, detección/diagnóstico y manejo de las enfermedades del ojo y la rehabilitación de las diferentes condiciones anómalas del sistema visual".

Entonces como podemos apreciar el especialista en optometría es el experto del cuidado de la salud ocular primaria y del sistema visual, que con la habilidad y conocimientos en la materia proporciona un cuidado profesional integral del ojo, diagnostica y trata los problemas oculares que incluye la refracción y prescripción mediante ayudas ópticas (gafas, lentes de contacto, filtros, etc.), así como la detección, remisión en caso de ser necesario, y la rehabilitación de las condiciones alteradas del sistema visual.

Ahora bien, debemos tener en claro que en nuestro México la optometría tiene sus inicios en 1950 en la Escuela Rural de Medicina del Instituto Politécnico Nacional, en 1979 la Universidad Autónoma de Aguascalientes funda el Departamento de Optometría y más tarde recibe la acreditación de la Licenciatura, para 1992 se iniciaron clases de la Licenciatura en optometría en la Universidad Nacional Autónoma de México en ese entonces Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala con un plan de estudios modular que pretendía formar licenciados en optometría que dieran respuesta a las demandas de salud visual en México. Actualmente 15 Universidades la imparten.



Es cierto que en el año 2017 se avanzó en la regulación de la infraestructura y el equipamiento de los consultorios en optometría al publicarse el proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2016 regulando entre otras cosas el consultorio de optometría, definiéndolo como todo establecimiento para la atención médica de los sectores público, social o privado, ligado a un servicio hospitalario o dedicado al ejercicio profesional independiente, en donde se realizan actividades de medición de la agudeza visual a través de exámenes de refracción y prescripción de anteojos graduados.

En la actualidad ante el cambio de paradigmas la educación optométrica y su práctica deben ser ejercitadas por profesionales debidamente capacitados en un escenario de competencias con base a indicadores y estándares internacionales que nos permita contar con especialistas que cuiden de la salud visual de la población, por lo tanto es indispensable que quienes realicen esta noble tarea es necesario que cuenten con Título y cedula profesional o en caso de especialización estas hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

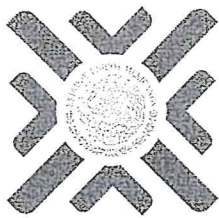
En mérito de lo anterior, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

LEY ESTATAL DE SALUD

ARTICULO 72.- Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, **optometría**, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

profesionales o certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

" ... "

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR

